



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

AUTO No. 172 - - - - -

08 AGO 2025

**POR EL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA EL PROCESO DE COBRO
COACTIVO No. 0034 - 2023/UAEJPMP EN CONTRA DE FRANCISCO
JAVIER RESTREPO CAMPO**

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO
COBRO COACTIVO:	PROCESO No. 2023-034/UAEJPMP
PROCESO PENAL:	Sumario No. 1717
SENTENCIADO:	FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO
CC:	1.002.970.840

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2024, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el señor **FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.970.840 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 0034 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 01 de abril de 2022, expedida por el Juzgado Tercero de Brigada, a una pena de MULTA de OCHO PUNTO CUATRO (8.4) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES¹ para la fecha de los hechos².

Que, mediante correo electrónico del 12 de abril de 2023, la secretaria del Juzgado Tercero de Brigada remite la sentencia y oficios de cobro persuasivo del condenado SLC FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO PP 1.717, a fin de iniciar el trámite de Cobro Coactivo.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió Mandamiento de Pago No. 032 de fecha 3 de mayo de 2023, en virtud de la obligación anteriormente

¹ Para el año 2015 el equivalente monetario de 1 salario mínimo mensual era \$644.350 pesos colombianos.

² Conforme lo estipulado en la Sentencia del 1 de abril de 2022, los hechos objeto del proceso penal se desarrollaron el día 15 de septiembre de 2015.



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

identificada, por la suma de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.400.000, 00) por concepto de capital más los intereses que se causen, el cual fue notificado en debida forma.

Que, dentro del procedimiento de cobro se detectó que en el mandamiento de pago por error se incluyó el valor equivalente a los 8.4 salarios mínimos mensuales legales vigentes, correspondiente la vigencia del año 2020, sin embargo, la conversión de salarios debía ser respecto al momento de la comisión del hecho punible es decir para el año 2015, razón por la cual se profirió el Auto No. 060 del 29 de enero de 2024 mediante el cual se modificó el artículo primero del Mandamiento de Pago No. 032 de fecha 3 de mayo de 2023, señalando que la suma adeudada en virtud de la multa impuesta a través de la sentencia del Juzgado Tercero de Brigada profirió sentencia el 01 de abril de 2022, es por un valor de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$5.412.540, 00) por concepto de capital, más los intereses que se causen. El citado Auto fue notificado en debida forma.

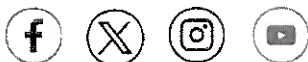
Que, mediante Auto No. 104 del 28 de mayo de 2024 se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.970.840, el cual fue notificado en la página web de la Unidad del 29 de mayo al 6 de junio de 2024.

Que el Juzgado Segundo Instancia de Brigada por redistribución de carga asumió el conocimiento del Sumario No. 477 que se encontraba a cargo del Juzgado Tercero de Brigada, identificándolo con el Radicado No. 1672.

Que, el 8 de junio de 2024, ante el Juzgado Segundo de Instancia de Brigada, el señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.970.840 suscribió Acta de diligencia de compromiso por caución juratoria y pago de la multa impuesta, en la cual el deducido se comprometió a pagar la multa impuesta en la sentencia del 1 de abril de 2022 equivalente a CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 5'412.540)

Que, el soldado regular FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.970.840 el día 5 de julio de 2024 en el Banco Agrario de Colombia realizó una consignación por valor de quinientos mil pesos (\$500.000), la cual puso en conocimiento del Juzgado Segundo Instancia de Brigada bajo el sumario No. 1672 mediante comunicación del 17 de julio de 2024.

Que la Secretaria Judicial del Juzgado 2 de Brigada, mediante correo electrónico del 19 de julio de 2024, remitió al Grupo Financiero de la UAEJMP, copia del abono realizado por el señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO identificado



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

con cedula de ciudadanía número 1.002.970.840, a la multa dentro del proceso penal 1672, quedando un saldo de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 4.912.540).

Que, el Gupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial mediante correo electrónico del 16 de enero de 2025, remite a la Oficina Asesora Jurídica copia de la consignación realizada día 5 de julio de 2024 en el Banco Agrario de Colombia por FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO de cédula de ciudadanía No. 1.002.970.840 el

Que, mediante correo electrónico del 21 de enero de 2025, la Profesional de Defensa de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad, Sylvana Alfonso Sánchez, solicitó al Juzgado Segundo de Brigada información relacionada con el cobro de la multa al señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.970.840 y del abono realizado por el deudor.

Que la Secretaria judicial del Juzgado 2 de Brigada, Olga Joanna Alonso Castillo, mediante correo electrónico del 21 de enero de 2025, remite copia del acta de compromiso, boleta de libertad y copia de la consignación efectuada por el señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.970.840.

Que, teniendo en cuenta que el Juzgado 2 de Brigada, ha continuado con el proceso de cobro de la multa impuesta al señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.970.840, tal y como se evidencia con la suscripción del Acta de Diligencia de Compromiso por caución juratoria y pago de la multa, así como el abono efectuado y reportado al despacho por el deudor. Se considera que la facultad y competencia del despacho judicial para el cobro de la multa impuesta dentro del proceso penal militar prevalece sobre la actuación administrativa de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que, el Juzgado 2 de Brigada al suscribir "Acta de Diligencia de Compromiso por caución juratoria y pago de la multa" con el señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO, trae como consecuencia la pérdida de competencia del funcionario ejecutor dentro del proceso coactivo, toda vez que el Despacho Judicial tiene la competencia "preferente" a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Penal Militar respecto a la suscripción de acuerdos, plazos, pagos por cuotas, amortización, conversión y demás figuras aplicables al pago de las multas impuestas en el respectivo proceso penal.

Por lo expuesto,



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR la terminación y archivo del proceso de **Cobro Coactivo No. 0034 de 2024** a cargo del señor **FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.970.840, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la carpeta física al despacho judicial de origen

ARTICULO TERCERO. COMUNICAR esta determinación al Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a fin de realizar los trámites respectivos a fin de actualizar la información de los procesos de cobro coactivo de la Unidad.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente Auto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 AGO 2025

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

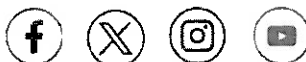
LEANDRO ALBERTO LÓPEZ ROZO

Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Leandro López Rozo. Jefe de la OAJ (E)		/08/2025
Proyectó:	PD. Sylvana Alfonso S. Oficina Asesora Jurídica		21/05/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJMPM



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia